JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2021-00107-00.

Para proseguir con el trámite, es factible **requerir** al rogante, a fin de que despliegue las diligencias orientadas a consumar el gravamen decretado sobre las cuotas partes del respectivo bien raíz, denunciadas como de propiedad de las perseguidas, siendo que el comunicado contentivo de la afectación ya fue remitido a la pertinente dirección electrónica.

Ello, en el término de 30 días, contados a partir del noticiamiento del presente auto, so pena de que se declare el desistimiento tácito contemplado por el num. 1º del art. 317 del C.G.P. En el mismo lapso, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 20 DE ABRIL DE 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8b890119690ce42753e520c4068f9d18e3b7978f5029a410d5c7a7a6323313f1
Documento generado en 16/04/2021 11:14:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica